

---

LA REVUELTA COMUNERA A TRAVÉS  
DE LA IMPRENTA: ARMAS DE TINTA Y PAPEL.  
TESTIMONIOS Y REPERCUSIONES  
DE SU DIFUSIÓN EDITORIAL\*

MERCEDES FERNÁNDEZ VALLADARES  
(Universidad Complutense de Madrid)

**Y**A JOSÉ ANTONIO MARAVALL en su estudio clásico dedicado a las Comunidades de Castilla llamó la atención sobre el peso que en la contienda comunera adquirió el intercambio de escritos, cartas, manifiestos y alegatos, cruzados entre los distintos actores y bandos en conflicto, como recurso tanto o más eficaz que las armas en la pugna ideológica subyacente a esa guerra doméstica –como se la denominó en la época– o revuelta civil. Un hecho del que dejará constancia el historiador fray Prudencio de Sandoval, conocedor y beneficiario de primera mano de esa masa ingente de documentación epistolar generada tanto por los comuneros como por los realistas pues, según sus palabras, «como la guerra era entre parientes, amigos y naturales, tantas diligencias se hacían para ganar lugares y voluntades con cartas como con armas» (Maravall 1981, 17), permitiéndonos atisbar bajo esta imagen de guerra de papeles la encarnizada pugna por ganar opiniones y rebatir argumentos que se puso en juego como arma política en esta temprana revolución moderna.

\* Este trabajo se enmarca en los siguientes proyectos de I+D: BIDISO III (FFI2009-08113) e IDEAPROMYR II (FFI2009-08070) y sus respectivas continuaciones.

En efecto, como señaló más recientemente el profesor Augustin Redondo (2000, 248-251), la revuelta comunera supuso uno de los hitos más tempranos del proceso de desarrollo y manipulación de la opinión pública en ámbito urbano, canalizado a través de los diversos cauces de propaganda entonces disponibles, en un circuito que abarcó de la oralidad a la escritura. Tenemos constancia de ello gracias a los testimonios de los historiadores de la época y a los comentarios de escritores coetáneos testigos de los hechos como, entre otros, Juan Maldonado, fray Antonio de Guevara o Pedro de Alcocer<sup>1</sup>, que permiten situar el origen de este proceso de expresión pública de la opinión ciudadana en la circulación oral de rumores de descontento pasados de boca en boca y espoleados por la difusión de noticias verdaderas, tergiversadas o manifiestamente inventadas, desde que llegó a Castilla la corte flamenca del joven Carlos I. Un proceso que se amplificará en seguida con los sermones inflamatorios declamados desde el púlpito por los frailes —que las autoridades del Consejo Real se reconocieron impotentes de atajar ya desde los primeros momentos de la revuelta—, desbordándose en pregones y manifiestos leídos públicamente y copiados para adosarlos en los muros de las plazas y las puertas de las iglesias, en aquellos turbulentos meses del otoño de 1520 (Pérez 1965; Diago Hernando 2007).

Pero junto a estas modalidades de difusión oral y escrita de la opinión, estamos en condiciones de suponer, habida cuenta de que el conflicto comunero fue uno de los primeros en que la propaganda jugó un papel fundamental (Martínez Gil 2002, 319), que la imprenta colaboró también a la propagación de textos y alegatos de uno y otro bando —aunque los testimonios directos e indirectos sean proporcionalmente menores—, desde hojas volanderas con falsas profecías y pliegos de coplas encomiásticas dedicadas a los capitanes comuneros, hasta proclamaciones, cartas de relación y provisiones reales conminatorias para atraerse la lealtad de los súbditos de las ciudades rebeladas, papeles que al ser dados a las prensas vieron acrecentado su efecto propagandístico con la autoridad de la tinta

1. García García 1983, 47-50 recoge los testimonios y analiza el pensamiento comunero y erasmista de Maldonado; para Pedro de Alcocer véase Martín Gamero 1872; sobre la toma de posición de Guevara ante las Comunidades y su testimonio como historiador, véase Redondo 1976, 116-147 y 303-349.

impresa y multiplicado el alcance de su difusión y que, sin embargo, apenas han reclamado la atención de los estudiosos.

Y es que tradicionalmente se ha venido justificando –en buena lógica– la no conservación de testimonios impresos del conflicto por haber sido destruidos una vez fracasada la rebelión, tanto por parte de los representantes del soberano –para borrar los rastros materiales de la sublevación– como por los comuneros, al ser documentos comprometedores del delito de traición y crimen de lesa majestad al que fueron condenadas las cabezas visibles de la revuelta, los 293 exceptuados del *Perdón general*, otorgado en octubre de 1522 tras el regreso del emperador, que se imprimió inmediatamente en el taller complutense de Arnao Guillén de Brocar<sup>2</sup>. Desde luego, la relación de acusaciones imputadas a los comuneros en este documento no deja lugar a dudas de la eficacia atribuida a la imprenta como *revolvedora de opiniones y voluntades* y pone de manifiesto la importancia otorgada como motivo de su condena al hecho de que hubieran dado a imprimir las falsedades con que soliviantaron a los pueblos, al acusarles literalmente de haberles persuadido «por falsas causas e induzidos por algunas personas de dañada intención [...] publicándolo así por escrito y por palabra por todos estos nuestros reynos, haziéndolo empremir de molde por mejor los atraer a su maluada opinión».

Esta imputación, que encontraremos reiterada en otros documentos, permite sospechar además que desde el primer momento fue perseguida la distribución ambulante de estos papeles impresos, siendo otro motivo que explica su desaparición. A este respecto extracta Danvila una interesante declaración de servicios prestados por el capitán y contino de su majestad Diego Pérez de Vargas, en la que declaraba que a 4 de mayo de 1521, poco después de Villalar, «condenó a destierro a Gómez, platero, vecino de Sigüenza, que llevaba por los lugares cartas y Capítulos de la ciudad de Toledo y otros de Valladolid y [del] Obispo de Zamora y unos cuadernos de la figura de Juan de Padilla con ciertas coplas, todo lo cual fue quemado por sentencia, dejando en el proceso una carta y cuaderno de

2. En un pliego en folio de 6 hojas, bien conocido por la edición facsimilar de Romero de Lecea 1959, del que nos han llegado dos ejemplares: Madrid, *Nacional*, R-12650 y San Lorenzo de El Escorial, *Real Monasterio*, 101-II-3, fols. 98-103 o V-II-3. Las citas que siguen, en la h. sign. A2 r.

cada uno»<sup>3</sup>, testimonio precioso del variopinto surtido publicístico comunero —cartas, coplas, estampas y provisiones emanadas de los cabecillas de la revuelta—, además de ser prueba elocuente del destino sufrido por esos papeles, aunque a la par, señuelo para no desistir de la localización de vestigios impresos, algo que solo en ocasiones concede la fortuna a los más perseverantes.

Por ello, entregada a sus veleidades y sin renunciar a la rebusca, he procedido a agavillar los pocos impresos que nos consta se han conservado y las noticias de otros que con bastante probabilidad vieron la luz, pues en general vienen pasando desapercibidos para los historiadores que en los últimos años se han ocupado del tema, instalados en la cómoda certeza de su destrucción en la época<sup>4</sup>, a pesar de que ya Norton sacara a la luz tres de ellos (1978a, n.º 328, 992 y 1367; 1978b, n.º 27) y, desde entonces, hayan ido apareciendo algunos más. Ello me dio ocasión de aproximarme por primera vez al tema en nuestro tercer coloquio celebrado en Cagliari en el año 2001 (Fernández Valladares 2003, 156-160), volviendo hoy a revisitarlo para añadir nuevos datos y testimonios recuperados e identificados al haber aflorado más ejemplares en la actualidad. De modo que la decena de piezas ahora recopiladas creo que pueden ayudarnos a perfilar mejor la función desempeñada por las imprentas castellanas en la campaña de propaganda política emprendida tanto por los comuneros como por los realistas, permitiéndonos delimitar el *corpus* conocido de *impresos comuneros* y su tipología, así como trazar una primera cartografía con los focos de su difusión editorial. Para ello procederé a localizarlos y documentarlos en su contexto tipográfico y temporal —pues lógicamente son todos ejemplares *sine notis*—, ordenándolos en la secuencia cronológica en que pudieron aparecer, que abarca desde los primeros meses de la rebelión, tras las Cortes de Santiago y la salida del rey de la península, a los meses posteriores a la derrota de Villalar, cerrándose la serie con la impresión a mediados de noviembre de 1522 del *Perdón general*.

3. Danvila 1897-98, IV 426, aunque lamentablemente sin indicar su fuente.

4. Véase, como trabajo más valioso y documentado a este respecto, Martínez Gil 2002, 322, que rastrea fundamentalmente las alusiones ofrecidas por Danvila seguidas de este elocuente comentario: «Todos estos panfletos impresos debieron ser destruidos inmediatamente, como se deduce de algunas alusiones de las fuentes, o en todo caso no han llegado hasta nosotros».

## I

En consonancia con el protagonismo que jugó la ciudad de Toledo en los primeros momentos de la revuelta es allí donde se pueden rastrear las noticias más tempranas sobre nuestro objeto de interés: el recurso a la imprenta por parte de los comuneros para difundir y autorizar con la formalidad conferida a los documentos que quedaban fijados mediante letras de molde un texto que, en este caso, tuvo además una especial relevancia simbólica. Me refiero a los capítulos que juraron en el acto protocolario y ritual de su constitución en Comunidad, como asociación juramentada de caballeros, hidalgos y gentes del común, celebrado ante el altar mayor de la catedral el 14 de junio de 1520, festividad del Corpus, juramento que estuvo precedido de una misa solemne y culminando por una procesión con *Te Deum* (Martínez Gil 1993, 152). Efectivamente, por un extracto de cosas notables inserto en uno de los libros de acuerdos municipales ha quedado constancia de que al día siguiente, una vez jurados los capítulos en cada una de las parroquias por el resto de los toledanos, en la reunión del Ayuntamiento «se cometió quel juramento de comunidad se ymprima en molde e se cometió a Juan Carrillo e a Luys de Villalta que los pongan en buen estylo»<sup>5</sup>. Previamente el texto había sido organizado y presentado para su aprobación en el Ayuntamiento por Juan Gaitán y como fue girado en seguida a los lugares y aldeas de la jurisdicción de Toledo para que se adhirieran a la Comunidad, y después a otras ciudades, podemos suponer con bastante probabilidad que su impresión se llevó inmediatamente a efecto. En este sentido, resulta un indicio precioso el alijo de papeles impresos que le fueron confiscados al platero seguntino, según el testimonio citado arriba, pues entre ellos se mencionan expresamente unos «Capítulos de la ciudad de Toledo» que, de ser estos mismos jurados por la Comunidad a mediados de junio de 1520 y a pesar de no tener constancia de que nos haya llegado ningún ejemplar impreso, bien merecerían ser incorporados al elenco de ediciones post-incunables,

5. Recoge el apunte Martínez Gil 1993, 253 en su transcripción extractada de la *Relación de las cosas notables que paresçen por los libros del ayuntamiento de la çibdad de Toledo del año de veynte e veynte e un años [...]*

dejando de lado —por ahora y a falta de mayor documentación— las otras menciones que completan la información: «y otros de Valladolid y [del] Obispo de Zamora», es decir, emitidos estos últimos por Antonio de Acuña, el prelado comunero.

## II

La incertidumbre por la carencia de testimonios documentales fehacientes queda paliada en el caso de la segunda pieza de nuestro pequeño *corpus* de impresos relativos al movimiento comunero, que podemos situar también en los albores de aquel verano de 1520: se trata de un pliego en folio con *Las dos cartas que el Emperador y Rey don Carlos nuestro señor escriuió a esta noble y siempre leal villa de Valladolid y la respuesta que Valladolid le escriuió y otra carta de suplicación [...] tipológicamente cuatro cartas de relación ordenadas y dadas a la imprenta por el regidor Cristóbal de Santiesteban*<sup>6</sup>. Su contenido nos sitúa de lleno en los preámbulos de la constitución de la Santa Junta y, por lo que se refiere a las dos primeras piezas, las cartas que Carlos I gira desde Bruselas el 24 de junio de 1520, ofrecen posiblemente uno de los testimonios más tempranos de la alarma del monarca ante las noticias de la sublevación y su reacción al requerimiento que Toledo había cursado a los procuradores de las ciudades castellanas para reunirse en Ávila. En consecuencia, en ellas tratará de contrarrestar el intento unificador comunero con buenas palabras y algunas mercedes —enumeradas en una relación adjunta que no se incorporó a la edición impresa—, buscando atraerse a las ciudades

6. Conocíamos su existencia por las referencias de Salvá y Heredia, de modo que cuando hacia el año 2000 afloró un ejemplar en ámbitos bibliofílicos me incliné a asociarlo a esa procedencia; véase Fernández Valladares 2002, 156, nota 20. Lo describió e identificó Martín Abad 2001, n.º 353, a quien agradezco, así como a su poseedor don Luis Caruana, que me facilitara una reproducción. Ya Norton 1978a, n.º 1367 lo había incluido entre las ediciones de lugar e impresor desconocidos al no haber podido consultar un ejemplar, sirviéndose de la información facilitada por Salvá, n.º 3108(2) y después por Heredia, IV, 7332. También lo registró Pérez Pastor 1926, 173. Sin embargo, recientemente Consuelo Gonzalo ha localizado otro ejemplar en las colecciones del duque de T'Serclaes de Tilly, del que amablemente me ha facilitado reproducción y la certeza de su procedencia de la biblioteca de Salvá.

en las que todavía no había prendido con suficiente fuerza la revuelta. Por ello escribe a Valladolid

...para rogaros y encargaros que durante nuestra tornada y vuelta en esos nuestros reynos, que sería tan breue como dicho avemos, vosotros por nuestro seruicio estéys en toda paz y sosiego y obedezcáys y cumpláys los mandamientos del muy reuerendo Cardenal de Tortosa nuestro gouernador... y si [en] ese pueblo o en otros ay alguna alteración, que será por siniestra información de malas personas queriendo turbar la paz y sosiego desos reynos [h. sign. [ ]1 r, lín. 40-45].

Apuntemos ya que la atribución de las alteraciones a la influencia de la manipulación de la opinión que encontramos en este texto se convertirá en el argumento oficial recurrente en todos los impresos realistas hasta el final de la contienda. Conocemos el efecto que tuvieron estas cartas del monarca por una epístola de Pedro Mártir de Anglería dirigida al gran canciller Gattinara, fechada tan solo seis días más tarde en Valladolid, en la que comentaba: «Me han dicho que ha venido una orden a nombre del Rey para que a los de Valladolid se les perdone el donativo, y tengan mercado y feria libres y se venda la pesca, el trigo y cebada sin pagar tributo. *Tarde piache*», apostillaba con sorna, y añadía: «Sin embargo el pueblo se ha sosegado algún tanto con este acto de beneficencia. Ojalá dure!»<sup>7</sup>.

Efectivamente, parece que el concejo de Valladolid acató la llamada al orden y fidelidad real en este primer momento, aunque en sus respuestas no se recatarán de transmitir al rey dos de las demandas más arraigadas entre los castellanos: que se anule el servicio extraordinario logrado tras tenaz forcejeo con las ciudades en las Cortes de Santiago y que Carlos regrese cuanto antes. Así lo entendió también Sandoval, que –a diferencia de Santa Cruz– debió de conocer de primera mano este impreso, pues lo extracta bajo el epígrafe «Lo que de parte del Emperador y Valladolid se había escrito antes que Valladolid se alterase»<sup>8</sup>. De ahí el tono mesurado de

7. La cita Danvila 1897-98, I=XXXV, 412-413 y fue publicada por el Conde de Ataré 1945, 37-38, n.º 677 de 1 de julio de 1520.

8. Prueba su conocimiento directo el que tras extractar las cartas del rey y la primera respuesta de Valladolid, indica «y junto con esta carta suplicaron», añadiendo a continuación la copia literal de varios fragmentos de la carta de suplicación final, respetando el orden del impreso, del que no tendría porqué haber dejado constancia de haber manejado originales o copias manuscritas; véase Sandoval 1955, libro VI, 1520, § III.

las respuestas y de todo el pliego, que explica que fuera dado a las prensas por el comendador Santiesteban –con harta experiencia en estos menesteres editores y propagandísticos (Cátedra & Rodríguez Velasco 2000, 84)–, aunque tenemos indicios para sospechar que lo hizo a instancias del propio gobernador y del Consejo Real, por entonces establecido en Valladolid, necesitados de buscar la máxima repercusión para las provisiones y argumentos del monarca.

El pliego hubo de publicarse al hilo de los acontecimientos, poco después del 8 de julio en que está fechada la respuesta del concejo, en el taller vallisoletano de Arnao Guillén de Brocar, según comprueba su análisis tipográfico<sup>9</sup>. En una carta dirigida por el cardenal Adriano al Rey, datada dos días antes, le comunicaba que «las letras de Vuestra Majestad con que promete, como es menester, que tomada la primera Corona boluera a estos reynos, embiamos a las ciudades; mas a consejo de todos, nos hauemos abstenido de embiar copia de las mercedes fechas», lo que explica que no figure en el impreso esa lista de concesiones. Pero además resulta de sumo interés la justificación de tal proceder pues, según le indica, «no osamos nombrar merced aquella remisión de treynta mil ducados por cada año, temiendo que el pueblo barruntaría o pensaría desto que no les quissiese Vuestra Alteza guardar lo de los encabeçamientos como les fue prometido en las Cortes, y que todos sobre esto se moverían a rebellión [...]»<sup>10</sup>, una muestra elocuente de la precaución que requería la delicada situación política en el intento de apaciguar los ánimos con la difusión de los documentos remitidos por el emperador –y más si se hacía mediante letras de molde–, recurso del que en lo sucesivo se servirá más de una vez el Consejo Real.

9. Aunque en un primer momento me incliné a pensar que pudiera haber sido impreso en Burgos, pues el tipo principal de su texto, 99 G, es similar en diseño y medida al tipo 5 de Alonso de Melgar (cf. Fernández Valladares 2005, I 237-238), la actitud realista y moderada de las cartas de Valladolid no casa nada con la exaltación revolucionaria que vivía Burgos en aquellos primeros meses del movimiento y además hay razones tipográficas suficientes para considerarlo obra de Brocar, según autoriza la identificación de Martín Abad 2001, n.º 353.

10. Danvila 1897-98, I=XXXV, 416: *Carta original del cardenal de Tortosa al Rey, fecha en Valladolid a 6 de julio de 1520*, en AG Simancas, Estado. Patronato real, Comunidades de Castilla, leg. 1º, fol. 181.



## III

La siguiente pieza nos traslada de nuevo al bando comunero pues contiene *Los capítulos que el rey don Carlos nuestro señor manda que anden por su reyno de los derechos de todas las mercaderías ... Y unas coplas al muy magnífico señor Juan de Padilla capitán general*, es decir, un pliego suelto en verso, impreso también en folio y a tres columnas, precedido de una lista de imposiciones fiscales supuestamente decretadas como nuevos tributos por Carlos I. Aunque su texto fue publicado por Lucas de Torre (1917, 59-65), que lo consultó en la biblioteca del duque de T'Serclaes de Tilly<sup>11</sup>, hasta finales del año 2003 no hemos dispuesto de un ejemplar, adquirido por la Biblioteca Nacional a la casa de subastas El Remate, por lo que se trata sin duda del mismo que perteneció al bibliófilo sevillano<sup>12</sup>. Apenas ha sido citado por los historiadores y solo por alusiones en lo referido al contenido fiscal de la primera pieza, al ser concordante con un testimonio de Juan Maldonado sobre los rumores que circularon alentados por los comuneros desde los primeros momentos de la revuelta:

Cuán vario y cuán diverso fue el rumor que amedrentó y enfureció a todas las ciudades y aldeas, a saber: que en las Cortes de La Coruña se había decretado, y los procuradores de las ciudades habían sancionado, que por siempre, en cada año, se obligase a pagar al pueblo tributos intolerables e increíbles, y, para que más pronto llegasen a manos del Rey, serían exigidos por duros e implacables arrendadores. Que cada hombre y cada mujer había de pagar al fisco una moneda de oro todos los años,

11. En su transcripción de las coplas faltan cinco versos, que indica con puntos suspensivos, posiblemente debido a una lectura ilegible no del impreso sino de la copia sacada por Lucas de Torre, quizá con apresuración. A partir de él lo incorporó Rodríguez-Moñino 1997, n.º 753.5 [+1179], sin localizar ejemplar.

12. Madrid. *Nacional*, R-34183(4). Véase el catálogo de la madrileña casa de subastas *El Remate. Subastas. Libros y manuscritos* (participada por un miembro de la casa condal de Hoochstrate, descendiente de don Juan Pérez de Guzmán y Boza, duque de T'Serclaes de Tilly): Subasta del 17 de diciembre de 2003, n.º 689 (con reproducción reducida de la portadilla), precio de salida 1700 €, rematado en 1800 €. De aquí toman la noticia Askins & Infantes 2004, n.º 753.5 [+1179], con la indicación 'S.l., s.i., s.a.; pero: ¿1520?', incluyendo reproducción de la primera plana y la observación 'no localizado'.

y cuantos hijos e hijas tuvieren, otras tantas monedas de oro pagasen al Rey. También se susurraba que habían de tomar cuenta de las tejas, y que según su número se exigiría nuevo tributo [...] A este tenor, corrían muchas voces, con las que los miserables españoles, especialmente los pobres, estaban angustiados. (Maldonado 1840, 76-77).

De seguro esta campaña de rumores debió de ser extraordinariamente eficaz, al hacer crecer la indignación y predisponer a las multitudes a la revuelta con el sensible argumento de las cargas fiscales refrendadas con la autoridad de la letra impresa, tal como señala Martínez Gil (2002, 322) a partir del testimonio de Maldonado. De hecho, sabemos de la alarma producida por esta campaña de agitación entre los gobernadores, pues enviaron cartas en nombre de Carlos a todas las ciudades importantes del reino, asegurándoles de la falsedad de tales medidas e insistiendo en que los concejos proclamasen este hecho en los lugares públicos (Haliczer 1987, 205). Todo ello se trasluce nítidamente en la curiosa anotación manuscrita coetánea que figura a modo de *regesta* en la octavilla inferior de la última hoja del impreso, todavía con los pliegues en forma de billete en *sezavo*, tal como debió de circular de mano en mano en aquellos momentos:

La ympusición que se ponía en Castilla... por la comunidad el año de xx. Algunos dizen que no eran estas las ympusiciones [...] (y debajo:)] e hallose por verdad ser falso todo esto y que las comunidades lo ymventaron y quel rey nunca puso tales ympusiciones e que fue falso e libello formado para induzir al reyno.

Desde luego, podemos inferir también la eficacia de este y otros libellos semejantes por la indignación producida en el Consejo Real, hasta el punto de convertirse en una de las principales acusaciones imputadas a los comuneros por el fiscal en el edicto condenatorio emitido por Carlos V pocos meses después y publicado por el Condestable de Castilla en las semanas previas a Villalar —del que en seguida hablaremos—, cuyos términos y tono merece la pena anticipar:

[El fiscal] dixo que acusaua y acuso a vos los susodichos... [quienes] por dar color a los dichos delitos muchos de vosotros y de vuestros consortes en el principio de vuestro leuantamiento y sedición embiastes por todas las ciudades y villas y lugares destos nuestros reynos frayles y otras personas ecclesiásticas y seglares que falsamente por escrito y por palabra persuadiessen a los officiales y labradores y otras personas

simples de los dichos pueblos, que nos avíamos echado y puesto nuevas imposiciones a toda Castilla [...], y que por mas induzir a los dichos pueblos lo hezistes imprimir de molde: por que indinados nuestros leales vassallos se alborotassen y leuantassen contra nuestra obediencia y fidelidad y se juntassen con vosotros a tiranizar este nuestro reyno, según que luego lo començastes a poner en obra. [*Carta contra los traydores*, h. a6v-a8r].

Por el contenido de las coplas a Padilla, que refieren en quintillas dobles la sublevación de la ciudad de Toledo desde abril hasta finales de julio de 1520, podemos suponer que este pliego *sine notis* fue impreso poco después de la fiesta de Santiago o en los primeros días de agosto, en la imprenta toledana de Juan de Villaquirán<sup>13</sup>, pues recoge la llegada de Juan Bravo enviado por Segovia en solicitud de auxilio y la salida del capitán toledano al mando de las tropas comuneras hacia Medina del Campo, sin abarcar los sucesos inmediatamente posteriores, como tampoco el incendio de esa villa provocado por las tropas realistas:

Luego desde a poco vn día  
vino vn capitán prudente  
el qual Brauo se dezía  
porque Segovia le embía  
que le socorra con gente.  
Y luego en vn continente  
hazen ciertos capitanes  
para que recojan gente

por el mesmo consiguiente  
que toquen los atabales.  
Luego sin más detardar  
bíspera de Santiago  
salieron de la ciudad  
porque no les dan vagar  
los de Segouia y el Bravo.  
[h. sign. [ ]2r-v].

A buen seguro estas coplas no fueron una manifestación aislada de la enorme popularidad de Padilla, de acuerdo con las noticias transmitidas por Danvila sobre la nutrida publicística toledana en torno a su figura, aunque sí constituyen el más claro exponente de panfleto comunero que se nos ha conservado. Al parecer, todavía en los coletazos de la revuelta,

13. Según fue identificado por Jaime Moll en el momento de su adquisición y comprueba su tipografía 100-101 G para el texto y c.150 G para la primera línea del encabezamiento y de la rúbrica de las coplas, con una inicial grabada (L<sup>4</sup>) de la que amablemente me indicó que existieron idénticas en los talleres de Valencia y Sevilla, al ser de fundición. Fue descrito por Martín Abad 2007, n.º 349.5, con reproducción reducida de la primera plana, en pág. 62.

en febrero de 1522, volvieron a imprimirse en Toledo «ciertos cartones o coplas en favor de Juan de Padilla, ya difunto, y asimismo otras cartas en que decían que el Rey había mandado echar muchas imposiciones sobre los ganados y mercaderías que se vendiesen y otras cosas muy exorbitantes en estos Reinos, y asimismo se imprimieron otras obras en loor del dicho Juan de Padilla, especialmente una en que decía como Juan Padilla (*sic*) había vencido en el encuentro de Villalar, donde fue preso y vencidos los que con él iban»<sup>14</sup>, una buena muestra de la mitificación popular de una figura que, al decir de Santa Cruz, «lo mejor que tenía era haber caído en gracia al pueblo, porque no son más todas las cosas de cuanto son estimadas» (Santa Cruz 1920, I, 421).

#### IV

Pero retornando a los momentos de consolidación de la revuelta en aquel verano de 1520, el tercer impreso conservado, también emitido por los comuneros, pone de manifiesto el fracaso de los intentos apaciguadores encomendados al papel y a las prensas por el cardenal Adriano y sus consejeros pues, como sabemos, la Junta comunera se constituyó en Ávila con representación de quince ciudades castellanas —entre ellas Toledo, Valladolid, Salamanca y Burgos, que son las que nos interesan a efectos de impresión— y desde sus primeras sesiones comenzó a funcionar como un contragobierno con una cancillería que expedía documentos aceptados como legítimos por las ciudades unidas a la revuelta (Arribas Arranz 1950). Sin duda el más importante de todos fue *La carta y capítulos que los procuradores de Cortes y Santa Junta del reyno embiaron suplicar al emperador*, también conocidos como *Capítulos de Tordesillas*, terminados de redactar el 20 de octubre como proyecto de Ley perpetua en el que daban forma jurídica a sus reivindicaciones políticas que, según una interpretación

14. «...Y se ordenó al Dr. Zumel, Alcalde mayor de Toledo, hiciese pesquisa, prendiese a los culpables y lo remitiese todo al Consejo para proveer lo que fuera de justicia», Danvila 1897-98, V=XXXIX, 69, a partir de un documento del AG Simancas, *Cédulas*, lib. LXI, fol. 20.

reciente, se ha querido ver incluso como un precedente del constitucionalismo hispánico<sup>15</sup>.

Hasta que Ruiz Fidalgo (2000, 34-38) descubrió un ejemplar, solo conocíamos su texto por Santa Cruz y Sandoval, aunque ninguno de ellos tuvo acceso directo al impreso –pues no recogieron el preámbulo explicatorio añadido para su publicación– sino que tomaron su texto de Antonio de Guevara, quien sí debió de transcribirlo de primera mano, al igual que lo hiciera al redactar otros pasajes de su crónica perdida, tomados de relaciones de sucesos según demostró el profesor Redondo (1976, 318-340). No obstante, como al final de la carta de envío los comuneros mencionaban su decisión de dar a las prensas el documento, la aparición del testimonio impreso vino a ratificar la, hasta ese momento, dudosa noticia de su publicación<sup>16</sup>.

Su valor histórico es bien conocido, por lo que recordaré únicamente la función beligerante, de verdadera revancha, que asignarán a su publicación los comuneros, pues señalan que solo se decidieron a darlo a la imprenta después de conocer el apresamiento de su emisario, Antón Vázquez de Ávila, cuando se lo presentó en Worms al emperador en las primeras semanas de diciembre. Lo cuentan muy claramente:

E todos los días y tiempo que al dicho Antón Vázquez, mensajero, dieron para yr y venir con la respuesta de la dicha carta y suplicación, los dichos procuradores se absolvieron en el proueymiento de las cosas necesarias al reyno, esperando la respuesta y remedio de su magestad en ello. E porque en los días que le fueron assignados y muchos más no vino, ni menos respuesta, antes los dichos procuradores touieron nueva cierta y carta como el dicho Antón Vázquez estaua preso en Flandes por auer lleuado la dicha carta y suplicación [...] e también, veyendo cómo el rey auía proueydo de nuevos gobernadores contra voluntad del reyno y contra el thenor de las leyes dél: [...] [...] hizieron y hordenaron unos capítulos a forma de leyes, y con el principio y cabo que les pareció que para la guarda y firmeza dellos hera necessario [...] E porque a estos reynos sean notorios quan útiles y prouechosos les son y cómo se deuen por todo el reyno guardar y complir [...] los mandaron imprimir, su thenor de los quales es este que se sigue. [h. sign. a5r-v].

15. Peralta 2010, 143-180, con transcripción del texto de los *Capítulos del Reyno*, tomados de la historia de Santa Cruz, sin mencionar la existencia de la edición de época.

16. Se encuentra encuadernado en un volumen misceláneo y facticio de la Biblioteca Nacional de España, Mss. 9996, fols. 10-25.

La impresión se hizo en el taller salmantino de Liondedei con algunos materiales pertenecientes también a Juan de Porras<sup>17</sup> y merece la pena resaltar que, a pesar de carecer de pie de imprenta, en la portada figura la mención «Con privilegio» y al final del texto la tasa en dos reales, requisitos legales que —como apuntó Ruiz Fidalgo— podemos suponer autoconcedidos por la propia Junta en su afán legalista, como asunción de las tareas administrativas anejas al ejercicio del poder que se había arrogado; no en vano el peso de los letrados y escribanos fue muy significativo en el contingente social comunero (Haliczer 1987, 205). Por el momento en que los capítulos fueron presentados al emperador, unos días antes del 17 del diciembre en que firmará una carta real declarándoles traidores en respuesta al desacato de sus pretensiones —como veremos más abajo—, no creo que pueda datarse su impresión antes del mes de enero de 1521, pues a los ocho días necesarios para la tirada de sus 16 hojas, hay que añadir un tiempo prudencial para que llegara a Castilla la noticia del apresamiento de Antón Vázquez, que fue lo que desencadenó la réplica de la Junta comunera<sup>18</sup>. Pero desde luego, una vez publicado,

17. Para su asignación tipográfica véase Ruiz Fidalgo 2000, 35-37: «Salamanca, Lorenzo de Liondedei, c. 1520-21»; incluye una reproducción reducida de la portada, su vuelto, la h. a6r con el inicio de los capítulos y la hoja final. Martín Abad 2001, n.º 368 precisa: «Salamanca, Lorenzo de Liondedei conjuntamente con Juan de Porras, después del 20 de oct. 1520». Pero téngase en cuenta que según indico a continuación, casi con seguridad no pudo ver la luz antes de enero de 1521, fecha en la que probablemente Juan de Porras ya había fallecido. Por ello creo recomendable reconducir su asignación de la siguiente forma: «Salamanca, Lorenzo de Liondedei con algunos materiales procedentes de Juan de Porras, no antes de enero de 1521» y, consecuentemente, descartarlo del elenco de post-incunables ibéricos.

18. En efecto, cuando Ruiz Fidalgo descubrió el impreso ya apuntó prudentemente la necesidad de retrasar su datación hasta principios del año 1521, con unos razonamientos que merece la pena reproducir: «Del análisis del texto se deduce que la decisión de mandar a los prelos el texto, no se produce hasta que los miembros de la Junta Santa no tienen conocimiento de que su mensajero ha sido apresado en Flandes. Lo difícil es precisar cuánto tiempo se puede dejar pasar en estos hechos: viaje de Antón Vázquez a Flandes, su apresamiento y la llegada de esta noticia a Castilla, todo ello contabilizado desde la fecha de la firma de la carta, el 20 de octubre de 1520. Por el prestigio romántico que han adquirido los impresos que pueden ser considerados como *nortoniana*, se tiene la tendencia de justificar la impresión de éste que nos ocupa dentro de los límites del año 1520 y, de esta manera, añadir una nueva impresión al catálogo de Norton. Pero, dada la premura con la que habría de haberse producido la secuencia temporal de la decisión de la impresión, quizá ésta haya que atrasarla hasta

el impreso adquirió la consideración de documento oficial pues –según indica Sandoval– fue un ejemplar de molde el tomado como base para el último intento de negociación entre los realistas y los junteros dos semanas antes de Villalar, tal como recoge bajo el epígrafe «Los capítulos que se trataron entre caballeros y comuneros para concordarse [...] que aquí llaman de molde», expresión que confirma el carácter indirecto de la cita de Sandoval a través de una copia manuscrita, o lo que es lo mismo, que él no vio directamente tal impreso<sup>19</sup>.

## V y VI

Pero procedamos a cambiar de bando, pasándonos al campo real y retrocediendo unos meses en la exposición de esta guerra de papeles. Pues una vez constituida la Santa Junta y trasladada en septiembre a Tordesillas, la alarma causada por estos hechos en el cardenal Adriano y desde luego también en Carlos I –que temía ver involucrada a su madre en las aspiraciones comuneras– les impulsará a articular una campaña de opinión como refuerzo de otras medidas políticas, la más importante de las cuales fue nombrar co-gobernadores al almirante Fadrique Enríquez y al condestable, Íñigo de Velasco. Éste, desde el mismo momento en que

---

los primeros días del año 1521» (2000, 36-37). En Fernández Valladares 2003, 157 nota 25, aportaba además una información de Fernández Álvarez 1999, 150, según la cual Antón Vázquez de Ávila solo logró entregarle los Capítulos de Tordesillas al emperador en Worms «entrado ya el año 1521»; pero debe de ser un *lapsus* del eminente historiador, porque sabemos por Foronda que el emperador ya estaba en Worms el 28 de noviembre. Por eso el dato que en verdad nos permite retrasar con certeza la publicación de estos capítulos hasta enero de 1521 es la firma el 17 de diciembre del poder por el que el emperador facultaba a los gobernadores para condenar como traidores a los comuneros, como respuesta inmediata y fulminante a los capítulos presentados por Antón Vázquez. Es a partir de esa fecha cuando podemos empezar a contar la secuencia temporal que decidió la impresión de los capítulos y, obviamente, hubo de ser superior a quince días.

19. Sandoval 1955, I, libro IX, 1521, § XV-XVI; este último epígrafe se inicia con la siguiente precisión, también muy significativa al respecto: «Los capítulos en que están conformes los señores Almirante y el Cardenal y los procuradores del reino, son *todos los capítulos de molde* con ciertas moderaciones en que ambas partes vienen, las cuales por no ser de sustancia no se ponen aquí, esceto las siguientes [...]». El subrayado es nuestro.

aceptó el cargo de corregente, se marcó como objetivo «cobrar Burgos de cualquier manera que sea» y supo maniobrar hábilmente para lograr ya a principios de noviembre una victoria estratégica con la defección de esta ciudad de las filas comuneras, vanagloriándose de que le costara tan poco –y no debemos echar en saco roto su expresión– solo «con tinta y papel» (Gutiérrez Alonso 1991, 60). Lo cierto es que a partir de ese momento la imprenta burgalesa de Alonso de Melgar e Isabel de Basilea se convertirá en un importante bastión realista, a tenor de los testimonios que vamos conociendo: por ejemplo un gran cartel impreso en un pliego de marca mayor por una sola cara, con el texto de una *Proclamación contra los comuneros*, según el título que le diera Norton al localizarlo<sup>20</sup>. En él se recoge un encendido alegato en favor del joven Carlos y, lo que es más interesante, se atribuye el levantamiento de las ciudades a la coacción y manipulación de la opinión por parte de los comuneros, explicando los hechos en términos de una guerra de información y desinformación, algo de lo que reconocen no haberse ocupado suficientemente y que intentarán ahora atajar:

Y de aquí se ha seguido que algunas personas escandalosas han con gran diligencia sembrado en estos reinos falsedades y manifiestos testimonios al Rey nuestro señor y cosas que nunca passaron por el pensamiento; y los que sabíamos la verdad, teniendo por gran liviandad y no pensando que dello viniera tanto mal, no curamos en hazer saber a todos cómo aquellas cosas son ficciones infernales de hombres malos y mentirosos y testimonieros y codiciosos de vanidades y estados mal ganados; y viendo agora cuánto mal se ha seguido dello, acordamos de hazer saber a todos este leuantamiento de testimonios y mentiras y la rayz dello<sup>21</sup>.

El texto hubo de ser impreso –y muy probablemente predicado– una vez conocidos los breves emitidos por el papa León X, con fecha de 11 de

20. Norton 1978a, n.º 328; Martín Abad 2001, n.º 1275, y Fernández Valladares 2005, n.º 108, con descripción pormenorizada del texto.

21. Cito por el original conservado en el Archivo Histórico de la Catedral de Burgos, libro 60, fol. 37. Aducen también este fragmento López Vidriero & Cátedra 1998, 68 como exponente de «la función refrendadora de lo impreso, como vía de transmisión de mensajes auténticos y únicos» frente a la transmisión oral, medio por el que se propalan rumores múltiples y erróneos.



octubre, en los que ordenaba al cardenal Adriano tomar medidas contra los eclesiásticos rebeldes y decretaba la excomunión de los comuneros, pues ya se anuncia al final de la proclamación: «Y assí el Papa que no puede excomulgar sino por peccado mortal, ha embiado excomuniones contra todos estos reuoluedores y contra los que los fauorecen [...]». Por una carta del cardenal Adriano sabemos que para el 13 de noviembre ya se habían recibido, aunque no debió de considerarse oportuno publicarlos de inmediato. Pero su noticia y contenido llegó también a oídos de los comuneros, motivando su rechazo a la misión negociadora del nuncio apostólico que en los primeros días de enero de 1521 intentó ante la Junta de Valladolid, permitiéndole entrar en la ciudad solo después de jurar que no llevaba ninguna bula ni breve del Papa y en caso de ser portador de tales documentos, debía comprometerse a no hacer uso de ellos durante su estancia y a pedir su anulación (Pérez 1977, 289 n.º 78).

Como señalé en el trabajo anterior, la Bula de excomunión fue finalmente publicada, también por la imprenta burgalesa de Alonso de Melgar, ya entrado el año 1521, antes del 31 de enero en que será autenticada en Tordesillas con la firma de Adriano de Utrech al pie. Al único ejemplar localizado entonces podemos añadir ahora dos más, recuperados en el Archivo General de Simancas<sup>22</sup>, con data y autorización idéntica. Se trata de un pliego entero de marca mayor, impreso por una sola cara, que recoge la carta pastoral de Adriano de Utrech —como juez ejecutor delegado por el Papa—, con los breves apostólicos concedidos en favor de los reyes de España y la excomunión general contra los comuneros, expresando sus condiciones de aplicación y la amplitud de la pena, todo ello resumido con rotundidad y en castellano en las tres líneas finales destacadas bajo el escatocolo:

22. AGS, Patronato Real, Leg. 4, Doc. 59(1) [*Ejemp. sin utilizar, con una anotac. ms. marginal*] y Patronato Real, Leg. 4, Doc. 59(2) [*Ejemp. muy deteriorado, utilizado, con los espacios en blanco cumplimentados mss. con el lugar de emisión «la villa de tordesillas», el día «treyn ta e vn» y el mes «henero»; anotac. ms. después del escatocolo: «testigos que estavan presentes pedro de bande? e ¿? comanes»; al terminar el texto, rúbrica y fe de Francisco Gascón, notario apostólico, en Burgos a 12 de hebrero de 1521; a la izda. firma y signo de «A. Cardinaljs deturseñ»]. Joseph Pérez ya había mencionado su existencia en la nota a pie de página de su monografía citada *supra*, pero tal mención pasó absolutamente desapercibida a los investigadores. Incluyo descripción tipobibliográfica a partir del ejemplar del AH Municipal de Burgos, HI-1067 en Fernández Valladares 2005, n.º 130.*

Lo que se contiene en esta carta de nuestro muy sancto padre es: Que su Santidad denuncia por descomulgados a todas las vniversidades y comunidades y personas particulares, assí ecclesiásticas como seglares destos Reynos, si dentro de tres días que della supieren no tornaren a la obediencia y fidelidad a que ante estauan de la Reyna y Rey nuestros señores. Y manda su Santidad poner ecclesiástico entredicho y que a los tales les sea negada ecclesiástica sepoltura, y cessar los diuinos officios en toda España.

Su asignación a las prensas de Alonso de Melgar nos permitió perfilar algo más la función desempeñada por la imprenta burgalesa en la campaña de propaganda para sofocar la revuelta comunera, siendo muy significativo a este respecto que Melgar se apresurara a reflejar en los colofones de sus libros los epítetos con que el rey honró a la ciudad de Burgos por su fidelidad, tras haberle concedido en enero el perdón particular (Fernández Valladares 2005, 148).

## VII y VIII

Pero todavía en aquel otoño conflictivo podemos situar dos impresos más: el primero, bien conocido pues fue estudiado por Redondo (2000, 248-249) contiene una *Carta que el Almirante de Castilla embió a la ciudad de Senilla dándole entera relación de las cosas sucedidas con la Junta de las comunidades [...]*, acompañada del requerimiento que hizo a los comuneros, su respuesta y la carta remitida por él a Toledo y a otras ciudades, es decir, el testimonio de su despliegue propagandístico. En efecto, el pliego se articula como una relación argumentativa y encomiástica de sus actuaciones en favor del bien público, de la unidad del reino de Castilla y de su pacificación, motivos que le llevaron a aceptar la corregencia, a pesar de su edad avanzada, poniendo en evidencia a los rebeldes que se han negado a aceptar todos sus requerimientos y propuestas, reflejadas en las cartas incluidas en el pliego. Su proselitismo queda declarado sin rebozo al sugerir abiertamente a la ciudad de Sevilla —que no se había unido a la rebelión— que actúe de vocera de los argumentos del monarca y sus gobernadores<sup>23</sup>:

23. De hecho Huarte 1950, II, X-XI, que transcribe el texto a partir de un ejemplar incompleto, ve en ello el motivo de su publicación. Por lo mismo no parece casual que

Parescerme-ya que vuestras mercedes deurían embiar todos estos cumplimientos que yo he hecho con los de la Junta y esta carta que embió a vuestras mercedes a todas las cibdades del Andalucía, porque vean que tan engañadas las traen estos males e la gana que han de destruyellos. Ay va la carta que me respondieron los de la Junta.

A este respecto resulta muy elocuente también el párrafo añadido al final del pliego, bajo la data de la última carta, como resumen de sus actuaciones ante los junteros, en el que vuelve a reiterar sus esfuerzos apaciguadores y aprovecha para curarse en salud ante el monarca por el saqueo de Tordesillas a manos de las fuerzas realistas:

Quando aquí llegamos a esta villa: le hezimos [a la Junta] dos requerimientos: que se diessen al Rey y a nosotros en su nombre y que les perdonarían todo lo passado; y si no que los daríamos a saca. No quisieron sino defenderse, y assí sedio (*sic*) la villa. No se pudo acabar con los soldados que saluasen casa. Y entre las otras saquearon algunas de criados de la Reyna. Mas a la ora dimos vn pregón que todos los dichos criados viniessen y les darían su hazienda: y se hizo esto. Dígolo porque allá no digan que vuo excessos.

Que don Fadrique Enríquez logró su propósito se comprueba porque el pliego fue publicado efectivamente en Sevilla, en las prensas de Juan Varela de Salamanca —y no de Jacobo Cromberger, como continúa repitiéndose<sup>24</sup>—

---

sea el impreso del que nos han llegado más ejemplares: a los tres conocidos (Madrid. *Nacional*, R-12649 [Sello de Pascual de Gayangos; múmero de la última hoja]; París. *Nationale*, Rés. Fol. Oc. 150 y Nueva York. *The Hispanic Society of America* (Penney, pág. 183), podemos añadir ahora el de la Biblioteca Alessandrina de Roma, M.d.52.2 Inventario: LA 1007465 procedente de la librería del duque de Urbino, localizado por Consuelo Gonzalo, a quien agradezco la noticia. Existió también un ejemplar en la Real Academia de la Historia (Misceláneas del Marqués de Montealegre), recogido por Pérez Pastor 1926, 172-173, a partir del que Danvila 1897-98, II= XXXVI, 531-556 transcribió cuatro de sus piezas y Martín Gamero 1872, 167-171 la *Carta que el señor Almirante envió a Toledo*. Hoy no se conserva, aunque pudiera ser el mismo que pasó con la colección de Gayangos a la BNE. También Hernando Colón dispuso de un ejemplar comprado en Roma en 1530, *Abecedarium B*, n.º 8252. Tomo las citas siguientes del ejemplar neoyorkino, que conserva la última hoja.

24. Desde Huarte 1950, II, X-XI, a pesar de que ya Norton 1978a, n.º 992 y 1978b, n.º 27, lo asignó a Varela de Salamanca, lo que amablemente me ratifican Clive Griffin y Arcadio Castillejo.

posiblemente muy poco después del 6 de diciembre en que va fechado el envío a sus regidores, remontándose la pieza más temprana de las seis que lo integran al 22 de noviembre, con la respuesta remitida por los junteros.

Merece la pena destacar también un detalle muy interesante a nuestros efectos, ya que la prolija exposición de imputaciones achacadas por el Almirante a los comuneros nos permite recuperar la mención de otro impreso, una de las muchas profecías que circularon en aquellos momentos:

Miren vuestras mercedes qué han agora hecho. Han de saber que han sacado vna prophecía muy autorizada de maldades y trayciones diziendo que vn tal rey Carlos auía de reynar en Castilla: y auía de destruir y abra-sar. Y que vn hijo del rey de Portugal auía de entrar y tomar el reyno: y remedialle. E hanla imprimido y hecho tomar a todos como bula.

Efectivamente por Sandoval sabíamos de la circulación oral de agüeros, pronósticos, juicios e invenciones que declara haber «visto y leído», aunque en su enumeración se abstiene de detallar su contenido salvo, precisamente, en el caso que nos ocupa, lo que lleva a sospechar una vez más que el cronista benedictino, o su fuente, tuvieron a su disposición directamente el impreso<sup>25</sup>:

Particularmente creían los ignorantes en una que decía que había de reinar en España uno que se llamaría Carlos, y que había de destruir el reino y asolar las ciudades. Pero que un infante de Portugal le había de vencer y echar del reino, y que el infante había de reinar en toda España. Y paréceme que ha salido al contrario. Tales obras hace la pasión ciega, y tales desatinos persuade (Sandoval, Libro VI, 1520, § XIII).

## IX

Pero antes de abocar al desenlace de Villalar, debemos referirnos a una pieza fundamental, hasta ahora conocida únicamente a través de una referencia imprecisa de Hernando Colón que recuperé en un trabajo

25. Martínez Gil 2002, 340-341, al referirse a las profecías y teorías milenaristas que «pasaron de boca en boca e hicieron subir la temperatura de la exaltación popular» cita igualmente tanto el texto de la carta del Almirante, tomado de Danvila, como el de Sandoval, pero sin percatarse de su carácter impreso.

anterior, relativa a una *Carta contra los traydores*, registrada bajo el nombre del emperador como documento impreso el año 1521 en Burgos<sup>26</sup>. Al no conocer su texto la puse en relación con la expresión de época transmitida por Santa Cruz –aunque tomada de Guevara– según la cual «los de la Junta llamaban a los del Consejo tiranos y los del Consejo a los de la Junta llamaban traidores», que me sirvió para adscribirla al *corpus* de impresos comuneros<sup>27</sup>. Por fortuna –literalmente, pues ha sido gracias a la ocurrencia de haber tecleado en Google «Carta contra los traydores»–, se me vino a la pantalla una espléndida portada con una majestuosa inicial xilográfica y el siguiente encabezamiento en tipos góticos de gran cuerpo: *Treslado de la carta, original de sus majestades, firmada del Emperador y rey nuestro señor, sellada con su sello real, contra los traydores y rebeldes a su servicio y del proceso que contra ellos se haze*<sup>28</sup>. Recuperada del impacto comprobé, en primer lugar, la certera adscripción tipográfica colombina a la imprenta burgalesa, evidente para nosotros a la simple contemplación de la inicial grabada, pero significativa al formularla casi contemporáneamente y tratarse de un impreso *sine notis*, lo que nos habla de hasta qué punto era consabido en la época el papel desempeñado por la imprenta de Alonso de Melgar como órgano oficial de difusión del Consejo real<sup>29</sup>. En segundo lugar, se me hizo palpable la importancia de su contenido.

26. Aparece bajo el encabezamiento «Caroli imperatoris» en el *Abececlarium B*, n.º 12275, en col. 259 [cancelado] y en *Supplementum*, fol. 7 r., col. b; y su incipit en col. 1347. Di noticia de ella en Fernández Valladares 1999b, 10; más precisiones en 2005, n.º 128.

27. Santa Cruz 1920, I, 252, al referirse a la reunión de la Santa Junta en Ávila en agosto de 1520. Pero procede, según me indica amablemente el profesor A. Redondo, de las *Epístolas familiares* de Guevara.

28. Digitalizada en el Repositorio Documental Gredos de la Universidad de Salamanca: <<http://gredos.usal.es/jspui/handle/10366/48978?mode=full>> [consulta: 10 enero 2010] y curiosamente accesible directamente en Google en aquel momento, aunque solo parcialmente (5 hojas). Agradezco a Oscar Lilao la rapidez con que completaron la reproducción y me facilitaron copia, accesible en <<http://gredos.usal.es/jspui/handle/10366/113138>>. Véase también en el registro catalográfico del Opac la Biblioteca General de la Universidad de Salamanca, BG-41601(8), con los datos de asignación de pie de imprenta ya convenientemente completados: <[http://brumario.usal.es/record=b1476117~S3\\*spi](http://brumario.usal.es/record=b1476117~S3*spi)>.

29. A expensas de la descripción tipobibliográfica detallada que ofreceré en *La imprenta en Burgos, 1501-1600: adiciones* (en preparación), facilito los datos indispensables en los que se sustenta la identificación tipográfica y la asignación de data tópica y crónica: [*Sin indicaciones tipográficas, pero: Burgos, Alonso de Melgar, 1521, post. 16 feb.*].

En efecto, se trata del traslado del poder original suscrito por Carlos I en Worms el 17 de diciembre por el que confería facultad a los gobernadores para castigar a los sublevados, declarándoles traidores y condenándoles a pena de muerte y pérdida de bienes y oficios, sin mediar proceso ni juicio y anulando la posibilidad de casación, todo ello en represalia al desacato político y jurídico que representaban los *Capítulos de Tordesillas*, según se recalca tras la pormenorizada enumeración de acusaciones:

Y agora postrimeramente no contentos de todo lo suso dicho y quasi descendiendo en el profundo de los males, con gran osadía nos embiaron con mensajero propio una carta firmada de sus nombres y sinada de Lope de Pallarés, escribano, por la cual confiesan claramente auer cometido y perpetrado todos los dichos delitos en lugar de pedir y suplicar perdón dello y mandan aprobación de lo hecho y poder para vsar y exercer nuestra jurisdicción real.

El impreso, un pliego en folio de 8 hojas, contiene cuatro piezas, siendo la central la carta real de condenación en la que se expone el desarrollo de la revuelta hasta las actuaciones más recientes de la Junta comunera, se mencionan las concesiones reales para aplacarla, se formulan las acusaciones y se justifica la necesidad de emitir la condena «porque conviene que las personas que en lo suso dicho han pecado y delinquido sean punidas y castigadas... [ya que] disimular y tolerar mas sus notorias traiciones y rebeliones sería cosa de mal exemplo y darles incentiuo para perseverar...», cerrándose propiamente con el poder a los regentes, la expresión de las condiciones de su publicación y la data. Esta carta va seguida de la acusación presentada por el fiscal y del edicto general del Condestable de Castilla, conminando a los comuneros a presentarse en el plazo de nueve días en Burgos, ante el Consejo real, quedando condenados de no hacerlo.

Además, como la carta estipulaba las condiciones de su difusión, se recoge al final la constancia del pregón, que tuvo lugar el 16 de febrero de 1521 en Burgos, ofreciéndonos detalles preciosos sobre los espacios

---

Fol.- a<sup>8</sup> [a<sup>v+3</sup>].- 8 h.- L. gót.- Tipos de 3 fundiciones: M1 c.262 G (título y 1ª lín. encabez. de la carta real); M2 c.160 G (1ª lín. del envío y 2ª de la carta real); M5 c.98 G (texto).- Inic. grab. y lomb.

y formas de publicidad de las provisiones oficiales<sup>30</sup>, pues fue leída y pregonada con trompetas y ballesteros de maza en un cadalso o estrado instalado en la plaza mayor, ante las autoridades del Consejo real y muchos caballeros y gente que lo oía, quedando fijada sobre un paño del estrado custodiada por dos ballesteros hasta la noche.

La fecha del pregón, dos meses posterior a la de emisión de la carta desde Worms, demuestra que los regentes no consideraron conveniente proceder a publicar la condena de inmediato. La demora pudo estar motivada, además de por razones de estrategia militar y política –pues en enero de 1521 se intentó la negociación del nuncio y del embajador de Portugal en medio de una especie de tregua–, por la necesidad de completar los documentos con una pieza inicial, propiamente el envío, en la que recopilaron los nombres de los imputados, todos los comuneros conocidos en aquellos momentos, lo que debió de requerir cierto tiempo, iniciándose así el proceso de elaboración de listas de culpados, que se incrementará de manera notoria tras la derrota comunera. Que recabar esa información no fue tarea fácil se percibe por los frecuentes espacios en blanco dejados en el impreso, para completarlos a mano en un momento posterior con los nombres de pila de muchos imputados, aludidos por su apellido o simplemente por la profesión o el cargo y la ciudad de procedencia.

No puedo detenerme mucho más pero, para valorar el significado de esta lista baste decir que contiene 268 nombres de comuneros, es decir, tan solo 25 menos que la lista de exceptuados del *Perdón general* de 1522, hasta ahora la principal fuente para identificar la base social comunera, tal como lo llevó a cabo Joseph Pérez al estudiar la sociología de las Comunidades (1977, 451-508) y se viene haciendo hasta hoy (Diago Hernando 2001, 117). Pero, conviene señalar que de esos 268 nombres solo 109 concuerdan con los del *Perdón*, de modo que la lista de la *Carta contra los traydores* nos ofrece nada menos que 159 nombres nuevos de comuneros a un mes de Villalar y, además, para 92 de ellos permite conocer su adscripción local y/o profesional. Desde luego la lista del *Perdón* permite completar algunos blancos presentes en la *Carta* pero, a la vez, esta sirve para aclarar algunas lecturas o completar datos sobre la adscripción social

30. Resulta revelador sobre el interés de estos aspectos el estudio de Castillo Gómez 2006, 203-224.

de los exceptuados mencionados en el *Perdón*, pues en él se substituyó en muchos casos la mención de su profesión por el cargo que ocuparon al servicio de la Junta, que es el motivo de su condena.

No obstante, debemos precisar que el contenido de este documento no nos resulta absolutamente desconocido pues, además de haberse conservado varias copias manuscritas parciales en Simancas y en El Escorial<sup>31</sup>, ya Pedro de Alcocer, al final de su *Relación de algunas cosas que pasaron... hasta que se acabaron las Comunidades en la ciudad de Toledo*, lo transcribió completo, dejando constancia precisa, según uno de los manuscritos conservados, de que su fuente de partida eran unos traslados sacados de «los originales de estas provisiones impresas de molde»<sup>32</sup>.

31. La copia de Simancas fue transcrita por Danvila 1897-98, II, 505-512, con error en la lectura de la fecha, como 17 de noviembre de 1520, y de nuevo en II, 777-785 con la fecha correcta de 17 de diciembre, a partir del documento del AGS. Patronato real, Comunidades de Castilla, leg. 2º, fol. 263. Contiene solo la carta real y la acusación del fiscal. En la biblioteca del Real Monasterio de El Escorial hemos localizado tres copias de la carta real, la acusación del fiscal y el edicto, faltando la pieza inicial con la lista de los comuneros, en un volumen facticio (signatura 101- II-3) cuya primera parte contiene documentos manuscrito relativos a las Comunidades, cerrándose con el impreso del *Perdón general* (fols. 1-103 v). El volumen parece proceder de Antonio Gracián, según se indica en la segunda hoja de guarda anterior, en cuyo vuelto aparece un sumario de su contenido. La primera de las copias, en los fols. 19 r-21 r, presenta una *regesta* de letra posterior: «Poder que se dio a los Gobernadores y consejo para declarar por traydores y proceder contra los comuneros»; la segunda en los fols. 22 r-25 r y la tercera (fols. 58 r-68 r) contiene interpolaciones de otra letra y anotaciones marginales de interés y, según se indica, con un fol. intercalado (el fol. 63) de mano de Francisco de los Cobos. En el último fol. 68 v, en apaisado, figura la *regesta* de letra algo posterior: «Minuta o Borrador del poder que se dio al Condestable para lo de las comunidades» [y de otra mano] «para Vender o empeñar de las rentas destos Reynos el Valor de C.V. ds/».

32. Martín Gamero 1872, 139 indica que Alcocer, al final de su relación, transcribió diez documentos, el primero de los cuales es la *Carta contra los traydores*, el segundo el *Privilegio a Brocar* para imprimir el *Perdón general* y el tercero el propio *Perdón*. Esos diez documentos solo figuran íntegramente en uno de los manuscritos de la *Relación*, el conservado en la Biblioteca Pública de Toledo; la *Carta contra los traydores* aparece además en el ms. de la Biblioteca Colombina, pero extractada, al igual que el *Perdón*. De modo que Martín Gamero se sirve de la copia de Toledo en la que se indica al final la procedencia de «los originales de estas provisiones impresas de molde (de que) después se sacaron estos traslados, [que] están en poder de Hernando de San Miguel, escribano real y vecino de la villa de Valladolid», según hemos citado en el texto. Este ms. toledano es de letra de principios del XVIII pero indudablemente es copia de uno anterior, quizá de que perteneció a Gayangos del siglo XVII, posiblemente hoy en la BNE. Del cotejo



También Santa Cruz (1920, I, 376-399) lo transcribió íntegramente, incluida la lista de comuneros con los espacios en blanco sin cumplimentar, aunque nada diga de la condición impresa de su fuente, posiblemente por haberse aprovechado de nuevo de los materiales guevarianos. Pero sin duda es Sandoval quien, además de transcribir la carta real –aunque sin los nombres de los comuneros «por ser muchos e importar poco a la historia saber los que fueron»– ofrece precisiones muy interesantes para contextualizar su difusión y repercusiones: además de dejar constancia de que la tomó de los papeles en poder de Juan Gallo de Andrada, nieto del secretario del Consejo Real que la despachó<sup>33</sup>, nos cuenta que el edicto apareció fijado en la plaza de Valladolid y alteró mucho al pueblo, exacerbándole los ánimos y voluntades por haber sido publicado antes de terminar la tregua, un detalle muy significativo pues habla del carácter de arma política asignado a estos papeles. De modo que al día siguiente «por satisfacer al enojo y vengar su pasión» apareció fijado un cartel en la puerta de la iglesia de Santa María, «que el pueblo y gente apasionada leyó con grandísimo gusto, y lo celebraron grandemente, enviando copias de él por todo el reino», lo que nos induce a sospechar, vistos los precedentes, que pudo muy bien haberse impreso, si es que las prensas vallisoletanas de Brocar continuaban activas a pesar de la revuelta<sup>34</sup>. Y no contentos

---

de la lista editada por Martín Gamero, que se remonta a un arquetipo impreso, resulta curioso comprobar a efectos de difusión, el tratamiento que se hizo en la época de los huecos en blanco del impreso: permite suponer que ya entonces los posibles lectores conocerían algunos de los nombres omitidos en el impreso y completarían esas lagunas, añadiéndolos a mano a su ejemplar. Pero indudablemente en esa anotación se debieron dar muchas discrepancias de unos ejemplares a otros, algunas de ellas reflejadas por la copia manuscrita de Toledo editada por Martín Gamero, cotejada además con otro manuscrito de su propiedad, también discrepante en algunos casos.

33. Sandoval 1955, libro IX, 1521, § II: «Esta carta se despachó en Burgos y se leyó y pregonó con la solemnidad que ella dice, por Antón Gallo, chanciller y secretario del Consejo Real, que estaba en Burgos; y del registro que está en poder de Juan Gallo de Andrade, su nieto, la saqué, y dejando los que en ella se nombran por ser muchos, y que importa poco a la historia saber los que fueron, dice así...». Resultan fascinantes las noticias ofrecidas sobre el quehacer de este secretario en el reciente estudio de Bouza 2012, 80-82 *passim*.

34. Sandoval 1955, *Ibidem*, § III, transcribe el texto del cartel comunero. Pero, más allá de las cartas dadas a luz por el comendador Santiesteban en julio de 1520 de las que hemos tratado arriba, no tenemos hoy por hoy ningún testimonio fehaciente que permita prolongar la actividad de esta imprenta después de esa fecha.

con ello, los junteros montaron un espectáculo puramente simbólico y propagandístico, en desagravio de su condena como traidores: a imitación de la solemnidad del pregón burgalés, el domingo 17 de marzo levantaron un trono en la plaza de Valladolid y un relator, en presencia de todos los procuradores y diputados de la Junta, con gran acompañamiento de ministriles con música de trompetas y atabales, leyó una declaración de condena por traidores y quebrantadores de treguas contra el Almirante y el Condestable de Castilla, los condes de Benavente, Haro, Alba de Liste, Salinas, el marqués de Astorga, el obispo de Astorga y contra todos los oidores del «mal Consejo», según llamaban al Consejo real<sup>35</sup>.

## X

Merece la pena incorporar también a este pequeño arsenal de impresos comuneros un testimonio que solo conocemos por la reproducción parcial de su primera plana facilitada por Francisco Vindel (1930, n.º 1471), como de costumbre sin indicar su paradero ni la procedencia de la reproducción: se trata de la *Carta mensajera que embió Diego Lopez de Ayala... desde el castillo de Mora a don Antonio de Zúñiga, capitán general por sus magestades*. Con los pocos elementos facilitados por Vindel, ya Norton (1978a, n.º 79) fue capaz de identificarla como producto de las prensas complutenses de Arnao Guillén de Brocar. Gracias a Gallardo, que debió de verla encuadernada en un

35. María Casas del Álamo, que prepara su tesis doctoral sobre la tipobibliografía vallisoletana del siglo XVI, me indica amablemente la existencia en Simancas de una segunda relación de servicios y solicitud de mercedes del capitán Pérez de Vargas, fechada el 22 de agosto de 1521, en la que alude a su solicitud anterior (seguramente la extractada por Danvila con las noticias sobre el platero seguntino) y menciona la circulación de impresos comuneros que podrían estar relacionados con esta ofensiva personalizada contra los gobernadores y sus consejeros: Pérez de Vargas, al referirse a los motivos por los que cree que debe ser premiado, alega «que demás desto prendió a los que llevaban las cartas y capítulos de traición que se imprimieron contra vuestras magestades y contra vuestros gobernadores y contra los de vuestro consejo y quemó las dichas cartas y capítulos públicamente, lo cual en el tiempo que él lo hizo ninguno fuera de vuestra corte lo hizo aunque las dichas cartas y capítulos y pregones andaban públicamente por todo el reino...». AGS, Patronato Real, Leg. 2, doc. 120: solicitud de Diego Pérez de Vargas a SS.MM. 22 agosto 1521 (la cita en el fol. 760 r). Accesible en PARES: <<http://pares.mcu.es/>>.

volumen facticio, sabemos que su texto iba fechado «en el Castillo de Mora, a los 20 de Marzo de 521 años»<sup>36</sup>, por lo que a pesar de los pocos datos disponibles hemos intentado aproximarnos al contexto de su redacción para confirmar la autenticidad de la data indicada por Gallardo –que obliga a descartarla del elenco de los post-incunables–. Su autor, Diego López de Ayala, se presenta como canónigo y vicario de la catedral de Toledo y fue, además de traductor de *La Arcadia* y del *Filocolo*, amigo, confidente y embajador oficioso del cardenal Cisneros ante la corte del príncipe Carlos en Bruselas, retornando a sus funciones en el cabildo toledano a la muerte del cardenal (Gayangos & Fuente 1867, XIX-XXI). Por Danvila sabemos que en los primeros días de febrero de 1521 fue expulsado de Toledo por los comuneros tras sufrir los tumultos y amenazas con los que forzaron al cabildo para lograr la designación como arzobispo sucesor del odiado Guillermo de Croy en favor de un cuñado de Padilla. Esta situación es la que parece reflejar al inicio de su carta, pues indica que se retrajo al castillo de Mora «por me apartar de los desafforados bullicios de algunos pueblos y personas que mas verdaderamente se han buuelto brutos y en ferocidad de leones o basiliscos».

Por lo que se refiere al destinatario de la carta mensajera, don Antonio de Zúñiga prior de la orden de san Juan, en enero de 1521 había sido nombrado capitán general de las fuerzas realistas en el reino de Toledo con la misión de detener a las tropas comuneras mandadas por el obispo Acuña que venía actuando por Alcalá, Madrid y Toledo. De hecho, a mediados de marzo, Acuña lanzará un ataque de improviso en el Romeral, cerca de Lillo, donde se dio una cruenta batalla de la que salió bastante malherido,

36. Gallardo II, n.º 1560: *s.n.* Campo, Pedro del. *Sermón* [...], Toledo. En casa de Juan de Ayala, (s.a.), indica: «Precede carta de D. Diego Lopez de Ayala, vicario de Toledo, al prior de San Juan D. Antonio de Zúñiga, fecha en este Castillo de Mora, á los 20 de Marzo de 521 años», lo que nos hizo pensar que su texto había sido reeditado junto con el sermón del obispo de Útica, publicado en Toledo: por Juan de Ayala, s.a. pero de 1545 (según se precisa en una edición posterior de 1623; véase Pérez Pastor. *Toledo*, n.º 206, a partir de Gallardo, y n.º 510). Sin embargo, consultado el único ejemplar conocido, gracias a la amabilidad de Carmen Morales Mateo, subdirectora de la Biblioteca de Castilla-La Mancha donde se conserva [con signatura 3707(2)], no figura la carta de Diego López de Ayala, por lo que debe de tratarse de una imprecisión de Gallardo, al referirse a un volumen facticio de piezas en 4º, como lo son el *Sermón* y la *Carta*, según supuso Norton y corroboró Martín Abad 1991, n.º 89 y con más seguridad en 2007, n.º 945.

si bien no se pudo establecer con exactitud quién fue el vencedor; ello dio pie a que el obispo comunero lanzara una campaña de propaganda, achacando su salvación a un auténtico milagro, declarándose vencedor y, al parecer, imprimiendo panfletos en los que convertía la derrota en victoria. Pero no todo el mundo dio crédito a esta versión de los hechos y muy posiblemente entre los escépticos se encontraba Diego López de Ayala: efectivamente, se conserva en Simancas una carta del propio prior de san Juan dirigida al conde de Miranda a finales de marzo de 1521 en la que le da cuenta del resultado del choque del Romeral y –lo que es fundamental para nosotros– incluye como fuente el informe remitido por el vicario toledano desde el castillo de Mora, fechado con precisión el 20 de marzo de 1521<sup>37</sup>.

## XI

Finalmente no quisiera dejar de mencionar una última pieza bien conocida: el *Perdón general* otorgado por el emperador el 28 octubre de 1522 tras su regreso a Castilla, que fue pregonado en la plaza mayor de Valladolid el día de Todos los Santos y mandado imprimir inmediatamente por el monarca, según consta en el privilegio concedido a Arnao Guillén de Brocar. Ya me he referido a su contenido, por lo que solo diré que fue publicado en su oficina tipográfica de Alcalá de Henares, en un sexterno en folio, decorado –y esto es lo que me interesa resaltar– con el escudo xilográfico imperial, cuyo diseño, aunque poco logrado estéticamente, presenta la peculiaridad de ser el ejemplo más temprano en que las armas de Carlos V aparecen timbradas por la tiara imperial y sostenidas por el águila bicéfala, eso sí, doblemente acolada y francamente alicorta –lo que trasluce el primitivismo iconográfico del entallador–, con una rudimentaria representación tanto de los eslabones del collar como del toisón –que aparece simplificado en una curiosa forma velluda almendrada– y todavía sin la divisa columnaria del *Plvs Vltra*, trasunto quizá de lo reacias que fueron las imprentas castellanas en estos primeros y conflictivos momentos a incorporar plenamente el aparato gráfico-simbólico carolino (Cornejo

37. Pérez 1977, 335, nota 70 localiza la carta de Zúñiga al conde de Miranda en AGS, Leg. 141, fol. 220 (*sic*).

2009, 124-125), en contraste con lo que a la vuelta de pocos años se generalizará en los flamantes escudos imperiales de las portadas de tantos libros góticos españoles, cuajados de contenido simbólico<sup>38</sup>.

Pero lo rudimentario del diseño no debe desvirtuar la intencionalidad del gesto, máxime ahora que conocemos gracias al estudio de Elisa Ruiz la función y significado que desde época incunable tendrá la incorporación de las armas reales –o, como en este caso, imperiales– en las portadas de los impresos, al potenciar la simbólica del poder, es decir «el efecto del texto gracias a unas imágenes cuya visualización remitía a la idea de poder. La presencia de la simbólica regia otorgaba un marchamo de escrito ‘oficial’ al soporte material y lo convertía en un objeto digno de crédito», con una función validativa complementaria (2011, 60 y 125-126, *passim*). De hecho, salta a la vista que el entallador, para diseñar el nuevo escudo imperial, realizó simplemente una labor de adaptación de las armas de la reina doña Juana a la nueva situación política determinada por la dignidad imperial de su hijo, limitándose a sustentar sobre el águila bicéfala descrita más arriba el campo del escudo de armas reales de su madre –las de la monarquía hispánica– representadas exactamente con el mismo diseño que encontraremos en seguida en las ediciones de los *Capítulos de Cortes* y *Cuadernos de leyes*, esos documentos de capital importancia para las ciudades castellanas en los se que recogían sus inquietudes y necesidades para

38. Sin profundizar en la secuencia cronológica de la aparición de las armas imperiales en los impresos españoles, mencionaré solo que la representación más temprana de alguno de los elementos de la simbólica imperial –concretamente la divisa carolina *Plus Ultra*, el toisón bajo la cruz de san Andrés, un eslabón y la corona real– la encontramos flanqueando las armas reales de la monarquía hispánica en la portada de la *Theórica de virtudes* de Francisco de Castilla (Murcia: Jorge Costilla, 4 ag. 1518-20 en. 1518[=1519?]). Después suele citarse el majestuoso escudo de *Las quatorze décadas* de Tito Livio (Zaragoza: Jorge Coci, 24 mayo 1520), impreso en cuatro colores –negro, rojo, gualda y verde–, rodeado por el collar del toisón, con la cruz de san Andrés y los eslabones, pero sin la divisa columnaria y soportado todavía sobre el águila levógira timbrada por corona real. Será significativamente en la edición de las *Introductiones in latinam grammaticen* de Antonio de Nebrija (Alcalá de Henares: Arnao Guillén de Brocar, 15 Jul. 1523) donde encontraremos por primera vez un diseño del escudo imperial con todos los territorios y la totalidad de los atributos carolinos correctamente representados, lo que podría ponerse en relación con el uso intencional de la simbólica regia por parte de Nebrija que detectamos en las ediciones de su gramática latina desde 1496 hasta que obtuvo el privilegio que disfrutará bajo cesión Arnao Guillén de Brocar; véase Fernández Valladares 2012, 28-29.

presentarlas en las Cortes a través de sus procuradores reunidos ante el rey, así como las resoluciones concedidas por el monarca, que desde sus ediciones más tempranas se verán autorizadas con el escudo de armas reales de doña Juana luciendo en sus portadas<sup>39</sup>.

En relación con ello y ya como conclusión, no quisiera dejar de apuntar una reflexión que seguramente requeriría un tratamiento más demorado: si, como hemos visto, las Comunidades fueron decisivas en el proceso de toma de conciencia por parte del poder real de la necesidad de controlar la opinión pública como herramienta política y de la conveniencia de dosificar y oficializar la información, el recurso a la imprenta se reveló como uno de los instrumentos más eficaces para lograrlo, explorando unas posibilidades que, una vez sofocada la revuelta, aplicaron a otros ámbitos que en seguida se mostraron sumamente rentables también desde una perspectiva comercial. Me refiero en particular, además de a la publicación de relaciones de sucesos oficiales y oficiosas, las más de las veces en forma de cartas, a la impresión de documentos de carácter oficial relacionados con el ejercicio del poder, que se convertirán en un verdadero filón editorial controlado directamente mediante la concesión del privilegio de publicación al escribano de Cámara, coincidiendo con el incremento del aparato burocrático y administrativo de la monarquía que reactivó la demanda de impresos jurídicos y legales.

Desde esta perspectiva cobra nueva luz la difusión de los cuadernos con los *Capítulos de Cortes* y *Leyes* que, precisamente, comenzarán a imprimirse de manera sistemática a raíz de las primeras Cortes convocadas tras la derrota de Villalar, las de Valladolid de 1523, una circunstancia que ha pasado desapercibida a los estudiosos que se han ocupado de los cambios en el significado y funcionamiento de las Cortes castellanas tras la derrota de los comuneros en Villalar. Creemos, sin embargo, que

39. Encontramos por primera vez ese diseño en las dos ediciones del *Quaderno de las cortes que en Valladolid touo su magestad del Emperador y Rey nuestro señor este presente año de 1523 años*, impresas en Burgos por Alonso de Melgar, el 19 de septiembre de 1523 (Fernández Valladares 2005, n.º 140 y 141); y tenemos documentada su aparición en 21 ediciones más hasta la más tardía del año 1565, el *Quaderno de las condiciones del encabeçamiento general, que su Magestad concedió a estos reynos por quinze años*, Burgos: en casa de Phelippe de Junta, si bien su uso se concentró fundamentalmente desde la fecha indicada hasta el año 1538.

no fue un hecho casual y viene además a reforzar la interpretación más actual sobre la función de las Cortes a partir de ese momento (Haliczzer 1981, 274, y Fortea, 2008, 80-81) según la cual Carlos V, impresionado por la firmeza con la que los castellanos habían defendido sus tradiciones «constitucionales» durante la crisis de las Comunidades, se habría visto abocado a emprender una política de reconciliación con el reino sirviéndose como instrumento para ello de la negociación con las ciudades en las Cortes. Y como forma de oficializar esa política y garantizar su difusión, su aparato burocrático recurrirá a la eficacia multiplicadora de la letra de molde: no en vano la imprenta que acaparó en estos primeros años mayor número de encargos oficiales de textos jurídicos y legislativos y, en particular, de los *Capítulos* y *Leyes* de las Cortes de Valladolid de 1523 y de Toledo de 1525 –la burgalesa de Alonso de Melgar– tuvo que poner en práctica técnicas de producción masiva verdaderamente innovadoras en el panorama editorial peninsular, como la composición de ediciones simultáneas o duplicadas cuyos detalles no es momento de precisar, pero con las que logró duplicar el volumen de ejemplares puestos a la venta en cada tirada sin prolongar los plazos de publicación (Fernández Valladares, 2005, 102-103).

*ABSTRACT: In spite of the fact that the relevance of the exchange of printed materials, letters and pamphlets by the two factions involved in the \_comuneros\_ revolt is well known, very little attention has been given to the printing press as a tool used for propaganda, because it was thought that there were no printed testimonies. In this article I have been able to collect and describe ten documents that will contribute to better exemplify the role of the Castilean printed presses in the propaganda campaign used by the \_comuneros\_ and by the members of the Royal Council and their role in the development and manipulation of the public opinion in this matter. Through this research we present the corpus of \_comunero\_ printed materials with the aim to better describe their genre, to map their production and to examine the importance of the printed press as a propaganda tool used by the government.*

*KEY WORDS: The Comuneros of Castille, comuneros printed material, sixteenth-century Castilean Printing.*

*RESUMEN: Aunque era conocido el peso que en la revuelta comunera tuvo el desarrollo de la opinión pública y su manipulación a través del intercambio de escritos, cartas, manifiestos*

*y alegatos, cruzados entre los distintos actores y bandos en conflicto, hasta ahora no se había reparado en la función desempeñada por la imprenta como herramienta de propaganda, al considerar que no se habían conservado testimonios impresos. Sin embargo la decena de piezas que se han podido recopilar o documentar en este trabajo ayuda a perfilar mejor la función desempeñada por las imprentas castellanas en la campaña de propaganda política emprendida tanto por los comuneros como por las autoridades del Consejo Real, permitiéndonos delimitar el corpus de impresos comuneros y su tipología, así como trazar la cartografía y apuntar las repercusiones de su difusión editorial.*

*PALABRAS CLAVE: Comunidades de Castilla, impresos comuneros, imprenta castellana siglo XVI.*